

riles o canales del Estado, o en zona de caminos comarcas o rurales, por lo que la autorizada habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación.

Decimocuarta.—La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente, por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor de la autorizada.

Decimoquinta.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimoséxta.—La dirección de las obras recaerá en un ingeniero de Caminos que será designado por la autorizada, la cual deberá poner en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Sur de España su nombre y dirección antes del comienzo de las obras.

Decimoséptima.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y autorización y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 15 de marzo de 1984.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

13379

RESOLUCION de 20 de marzo de 1984, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión de ampliación de un aprovechamiento de aguas subterráneas del río Llobregat, con destino a abastecimiento en el término municipal de Olesa de Montserrat (Barcelona).

La Comunidad Minera Olesanesa ha solicitado una ampliación de su aprovechamiento de aguas subterráneas del río Llobregat, con destino a abastecimiento en el término municipal de Olesa de Montserrat (Barcelona); y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a la Comunidad Minera Olesanesa una ampliación hasta 4.300.000 litros diarios de la concesión de 1.140.000 litros diarios ya autorizada, en el término municipal de Olesa de Montserrat (Barcelona), con destino al abastecimiento de la población y con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la tramitación de la concesión y que por esta Resolución se aprueba, a efectos concesionales, redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Chaves López, visado por el Colegio Oficial con el número 58.854, en 24 de abril de 1975, y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 5.536.001 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar la esencia de la concesión, tiendan a mejorar el proyecto.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de un año contado a partir de la misma fecha.

La puesta en marcha del abastecimiento tendrá lugar una vez que el Ayuntamiento haya presentado certificado emitido por la Jefatura Provincial de Sanidad de potabilidad de las aguas después de tratadas por el sistema de potabilización adecuado, condición indispensable para suministrar el agua al vecindario.

Tercera.—Las aguas deberán ser objeto de análisis periódicos para comprobar sus condiciones de potabilidad, siendo responsable el Ayuntamiento concesionario, en todo momento, del suministro de las mismas en las debidas condiciones. La Administración se reserva el derecho de obligar al concesionario a instalar por su cuenta los elementos necesarios para evitar la contaminación de las aguas en cualquier momento en que aquélla lo estime oportuno.

Cuarta.—La Administración no responde del caudal que se concede. La Comunidad concesionaria vendrá obligada a instalar los dispositivos de control o moduladores del caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por la Comunidad no exceda en ningún caso del que se autoriza y el tiempo de funcionamiento del equipo elevador que se fijará de acuerdo con los datos que se tomen en el reconocimiento final de las obras.

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de la Comunidad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de la Comunidad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas

condiciones, y relacionándose en ella las características de la maquinaria instalada en el aprovechamiento, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Sexta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad ni ser objeto de enajenaciones, cesión, permuta o venta.

Séptima.—El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquéllos.

Octava.—La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Novena.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décima.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado y que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho a la Comunidad concesionaria para intervenir en el régimen de regulación de la concesión.

Undécima.—La Comunidad concesionaria deberá cumplir lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de febrero de 1967, sobre tarifas de abastecimiento de agua por municipios.

La tarifa de aplicación será aprobada por la autoridad competente.

Duodécima.—La Comunidad concesionaria queda obligada al cumplimiento estricto de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962, sobre vertido de aguas residuales, debiendo estar autorizado el vertido previamente a la autorización de la puesta en marcha de la explotación.

No se autoriza la explotación del aprovechamiento entre tanto no se cumplan las prescripciones que en aquella autorización se dictan.

Decimotercera.—La autorización para el trabajo en zona de policía de vías públicas o de ferrocarriles deberá solicitarse de las autoridades competentes.

Decimocuarta.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contratos de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Decimoquinta.—La Comunidad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Decimoséxta.—La autorización para el trabajo en zonas de policía de vías públicas deberá recabarse de la autoridad competente.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 20 de marzo de 1984.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

13380

RESOLUCION de 21 de marzo de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a de Vicente Higuera Sáenz para la legalización de las obras de almacén y cerramiento de parcela en la calle del Pas, zona de servicio del puerto de Santander.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 21 de marzo de 1984, una autorización a don Vicente Higuera Sáenz, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Cantabria.

Plazo: Veinte años.

Zona de servicio del puerto de Santander.

Destino: Legalización de las obras de almacén y cerramiento de parcela en la calle del Pas, zona de servicio del puerto de Santander.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1984.—El Director general, Luis Ferrnando Palao Taboada.

13381

RESOLUCION de 10 de mayo de 1984, de la Confederación Hidrológica del Segura, por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

En esta Confederación se tramita expediente para expropiación forzosa de los terrenos afectados con motivo de las obras del proyecto de canal de la margen derecha del Segura, tramo Lorca-Valle del Almanzora (Almería), aprovechamiento conjunto Fajo-Segura, primera fase término municipal de Puerto Lumbreras (Murcia), cuyo proyecto fue aprobado técnica y definitivamente por el Ministerio de obras Públicas, con fecha 13 de marzo de 1978. Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 99 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa en relación con el 17, 18 y 20 de la misma Ley; artículo 7.º, apartado 2, del Real Decreto 2419/1979, de 14 de septiembre, y artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, ha dictado el acuerdo que literalmente dice así:

Primero.—Se abre información pública y se concede un plazo de quince días, para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados en la relación que se acompaña, conforme al artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Declarar la necesidad de ocupación de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica. Notifíquese individualmente a los interesados conforme al artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa; advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en el término de diez días.

Murcia, 10 de mayo de 1984.—El Ingeniero Director, Aurelio Ramirez Gallardo.—8.837-E.

Relación que se cita con expresión de número de finca, propietarios y sus domicilios, superficies de expropiación, cultivos y linderos

Número 1. Don Juan Franco Navarro. Torrecilla, Lorca (Murcia). Superficie: 0,9817 hectáreas de tierra de labor. Linderos: Norte, línea de término municipal Lorca Puerto Lumbreras (rambla de Bejar); Sur, carretera vieja de Puerto Lumbreras, Este y Oeste, resto de finca.

Número 2. Don Jerónimo Quiñoneros Asensio. Calle Tienda de Juan Pascual, Lorca (Murcia). Superficie: 0,9940 hectáreas de tierra de labor con arbolado. Linderos: Norte, carretera vieja de Puerto Lumbreras; Sur, herederos de Cachá Espinar; Este y Oeste, resto de finca.

Número 3. Herederos de Cachá Espinar. Calle Alamo, 15, Lorca (Murcia). Superficie: 0,4948 hectáreas de tierra de labor. Linderos: Norte, Jerónimo Quiñoneros Asensio; Sur, Isabel Morales Morales; Este y Oeste, resto de finca.

Número 4. Doña Isabel Morales Morales.—El Esparragal, Puerto Lumbreras (Murcia). Superficie: 0,1620 hectáreas de tierra de labor con arbolado. Linderos: Norte, herederos de Cachá Espinar; Sur, Antonio Moreno García, camino por medio; Este y Oeste, resto de finca.

Número 5. Don Antonio Moreno García. El Esparragal, Puerto Lumbreras (Murcia). Superficie: 0,1320 hectáreas de tierra de labor con arbolado. Linderos: Norte, Isabel Morales Morales, camino por medio; Sur, Alfonso Sánchez Parras; Este y Oeste, resto de finca.

Número 6. Don Alfonso Sánchez Parras. El Esparragal, Puerto Lumbreras (Murcia). Superficie: 0,0300 hectáreas de tierra de labor. Linderos: Norte, Antonio Moreno García; Sur, resto de finca; Este, Javier Mateo Asensio; y Oeste, resto de finca.

Número 7. Don Javier Mateo Asensio. El Esparragal, Puerto Lumbreras (Murcia). Superficie: 0,1140 hectáreas de tierra de labor. Linderos: Norte, resto de finca; Sur, Juan José López López; Este, resto de finca; y Oeste, resto de finca y Alfonso Sánchez Parras.

Número 8. Don Juan José López López. El Esparragal, Puerto Lumbreras (Murcia). Superficie: 0,2440 hectáreas de tierra de labor con arbolado. Linderos: Norte, Javier Mateo Asensio; Sur, Javier Mateo Asensio; Este y Oeste, resto de finca.

Número 9. Don Javier Mateo Asensio. El Esparragal, Puerto Lumbreras (Murcia). Superficie: 0,1825 hectáreas de tierra de labor. Linderos: Norte, Juan José López López; Sur, don Jaime Asensio Pérez; Este y Oeste, resto de finca.

Número 10. Don Jaime Asensio Pérez. El Esparragal, Puerto Lumbreras (Murcia). Superficie: 0,0090 hectáreas de tierra de labor con arbolado. Linderos: Norte, Javier Mateo Asensio; Sur, Ginés Ortuño Pérez; Este y Oeste, resto de finca.

Número 11. Don Ginés Ortuño Pérez. El Esparragal, Puerto Lumbreras (Murcia). Superficie: 0,1655 hectáreas de tierra de labor. Linderos: Norte, Jaime Asensio Pérez y Juan Asensio Parra; Sur, Juan Asensio Parra y Miguel Asensio Ruiz; Este, resto de finca y Juan Asensio Parra; y Oeste, resto de finca.

Número 12. Don Juan Asensio Parra. El Esparragal, Puerto Lumbreras (Murcia). Superficie: 0,0252 hectáreas de tierra de labor. Linderos: Norte y Sur, Ginés Ortuño Pérez; Este, resto de finca; y Oeste, Ginés Ortuño Pérez.

Número 13. Don Miguel Asensio Ruiz. El Esparragal, Puerto Lumbreras (Murcia). Superficie: 0,1110 hectáreas de tierra de labor. Linderos: Norte, Ginés Ortuño Pérez; Sur y Este, resto de finca; y Oeste, Sebastián Llamas.

Número 14. Don Sebastián Llamas. El Esparragal, Puerto

Lumbreras (Murcia). Superficie: 0,3892 hectáreas de tierra de labor. Linderos: Norte, resto de finca; Sur, resto de fincas y Sebastián Llamas Campoy; Este, Miguel Asensio Ruiz, y Oeste, Sebastián Llamas Campoy.

Número 15. Don Sebastián Llamas Campoy. Avenida Santa Clara, Lorca (Murcia). Superficie: 0,2250 hectáreas de tierra de labor. Linderos: Norte, Sebastián Llamas; Sur, Francisco Peña Soto, camino de los Murcianos por medio; Este, resto de finca y Sebastián Llamas; y Oeste, resto de finca.

Número 16. Don Francisco Peña Soto. El Esparragal, Puerto Lumbreras (Murcia). Superficie: 0,1770 hectáreas de tierra de labor. Linderos: Norte, Sebastián Llamas Campoy, camino de los Murcianos por medio; Sur, Antonio Cañavate Múgica y Dolores Valero Pérez; Este y Oeste, resto de finca.

Número 17. Don Antonio Cañavate Múgica. El Esparragal, Puerto Lumbreras (Murcia). Superficie: 0,0432 hectáreas de tierra de labor. Linderos: Norte, Francisco Peña Soto; Sur, Francisco Parra Lirón, camino por medio; Este, resto de finca; y Oeste Dolores Valero Pérez.

Número 18. Doña Dolores Valero Pérez. El Esparragal, Puerto Lumbreras (Murcia). Superficie: 0,0648 hectáreas de tierra de labor. Linderos: Norte, Francisco Peña Soto; Sur, Francisco Parra Lirón, camino por medio; Este, Antonio Cañavate Múgica; y Oeste, resto de finca.

Número 19. Don Francisco Parra Lirón. Puente Pasico, Campillo, Lorca (Murcia). Superficie: 0,1980 hectáreas de tierra de labor. Linderos: Norte, Dolores Valero Pérez y Antonio Cañavate Múgica, camino por medio; Sur, José García Rasman; Este y Oeste, resto de finca.

Número 20. Don José García Rasman. El Esparragal, Puerto Lumbreras (Murcia). Superficie: 0,0570 hectáreas de tierra de labor. Linderos: Norte, Francisco Parra Lirón; Sur, José Ayén Cayuela; Este y Oeste, resto de finca.

Número 21. Don José Ayén Cayuela. El Esparragal, Puerto Lumbreras (Murcia). Superficie: 0,1050 hectáreas de tierra de labor con arbolado. Linderos: Norte, José García Rasman; Sur, Ginés García Mateos; Este y Oeste, resto de finca.

Número 22. Don Ginés García Mateos. El Esparragal, Puerto Lumbreras (Murcia). Superficie: 0,2160 hectáreas de tierra de labor con arbolado. Linderos: Norte, José Ayén Cayuela; Sur, José Romera Pérez, camino por medio; Este y Oeste, resto de finca.

Número 23. Don José Romera Pérez. El Esparragal, Puerto Lumbreras (Murcia). Superficie: 0,2400 hectáreas de tierra de labor. Linderos: Norte, Ginés García Mateos, camino por medio; Sur, José García Pérez, Este y Oeste, resto de finca.

Número 24. Don José García Pérez. El Esparragal, Puerto Lumbreras (Murcia). Superficie: 0,0945 hectáreas de tierra de labor. Linderos: Norte, José Romera Pérez; Sur, Pedro Romera Pérez; Este y Oeste, resto de finca.

Número 25. Don Pedro Romera Pérez. El Esparragal, Puerto Lumbreras (Murcia). Superficie: 0,1920 hectáreas de tierra de labor con arbolado. Linderos: Norte, José García Pérez; Sur, Ginés García Mateos; Este, y Oeste, resto de finca.

Número 26. Don Ginés García Mateo. El Esparragal, Puerto Lumbreras (Murcia). Superficie: 0,1680 hectáreas de tierra de labor con arbolado. Linderos: Norte, Pedro Romera Pérez; Sur, José García Reinaidos; Este y Oeste, resto de finca.

Número 27. Don José García Reinaidos. El Esparragal, Puerto Lumbreras (Murcia). Superficie: 0,28-80 hectáreas de tierra de labor. Linderos: Norte, Ginés García Mateos; Sur, María Cruz Rubio, camino de los Verengeles por medio; Este y Oeste, resto de finca.

Número 28. Doña María Cruz García Rubio. Calle Redón, 28, Lorca (Murcia). Superficie: 0,1027 hectáreas de tierra de labor. Linderos: Norte, José García Reinaidos, camino de los Verengeles por medio; Sur, línea de término municipal de Puerto Lumbreras-Lorca; (carretera a la estación de Puerto Lumbreras); Este y Oeste, resto de finca.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13382

ORDEN de 8 de marzo de 1984 por la que se concede al Instituto de Bachillerato mixto de Cacabelos (León), la denominación de «Bergidum Flavium».

Hmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero) que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato mixto de Cacabelos (León), la denominación de «Bergidum Flavium».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de marzo de 1984.—P. D. (Orden 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Hmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.